

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Este acuerdo se establece entre el "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro - cero cero cero - cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por **Julio César Calvo Alvarado**, mayor, casado, ingeniero forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno - seiscientos treinta y nueve - quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día dos de junio del dos mil once; publicado en La Gaceta número ciento veintinueve del mismo año y el **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante denominado "MSP", cédula jurídica No 2-100-042011, representado por **Mario Zamora Cordero**, mayor, vecino de Alajuela, Abogado, cédula de identidad 2-0449-0150, en su condición de **MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No 242 del 28 de abril de 2011, modificado por acuerdo 254-P de 9 de mayo de 2011.

**CONSIDERANDO:**

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y vigente.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la tecnología a través de la vinculación entre las universidades e instituciones públicas.
3. Que, por razón de su política ambiental, ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento en materia ambiental y, por ende, de reciclaje.
4. Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de áreas de capacitación y sensibilización en el tema de gestión ambiental así como de otros temas de interés común que les permitan ejercer sus funciones de manera eficiente y eficaz
5. Que son organizaciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines, por tanto,

Ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico proyectos de reciclaje, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.



**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Con el fin de cumplir los objetivos del presente convenio, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

- a) Promover la realización de actividades, en los campos de la educación, el desarrollo de una conciencia ambiental y las demás áreas fijadas de común acuerdo.
- b) Fomentar el desarrollo de proyectos conjuntos, así como todo tipo de colaboración en estas materias.
- c) Facilitar el intercambio de capital humano para el desarrollo de actividades de intercambio establecidas en programas previamente establecidos, de acuerdo con sus recursos.
- d) Fomentar el intercambio recíproco de información, sobre diferentes temas de investigación y otros materiales de apoyo.

**TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

**CUARTA: COORDINACIÓN:** Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el **ITCR** designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y el **MSP** designa al Director (a) General Administrativa Financiero.

**QUINTA: VIGENCIA:** El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia de dos años, prorrogable facultativamente por dos periodos iguales; no obstante podrá ser rescindido en cualquier momento, para lo cual se informará a la otra parte con al menos tres meses. La no prórroga o rescisión del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar hasta su terminación normal.

**NOVENA: EXCLUSIVIDAD:** El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en las diferentes áreas de interés común. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

**DÉCIMA: ESTIMACIÓN:** El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos. Para efectos fiscales, este convenio se estima de cuantía inestimable.

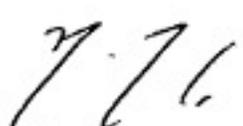


ITC No. 30.

**DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por las partes que suscriben este convenio se hará en forma escrita al domicilio contractual de cada una, a saber: Rectoría de la Sede Central del ITCR en Cartago y a la Dirección General Administrativa Financiera del MSP por medio del correo electrónico scastillo@seguridadpublica.go.cr

En fe de lo anterior firmamos a los 7 días del mes de 12 de 2012.

  
  
Julio César Calvo Alvarado, PhD.  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

  
Lic. Mario Zamora Cordero  
Ministro  
Ministerio de Seguridad Pública



Ref: Co-marco/03/12/2012

  
  
Lic. V. B.